

005 EST-VSC-PAR MANIZALES
ESTADO No. 005
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 018 de enero de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	17521	TRITURADOS DE COMBIA S.A		15/01/2021	052	<p>...” Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 17521 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2007. 2. APROBAR los informes allegados sobre el seguimiento a la estabilización del apoyo N° 29 de la CHEC, correspondientes a los meses de enero, febrero y al periodo comprendido entre los meses de marzo a agosto. Teniendo en cuenta que la sociedad titular es la responsable de garantizar la estabilidad del apoyo N° 29 de CHEC y que lo reportado en dichos informes será objeto de evaluación en la próxima visita de fiscalización al área del título 17521. 1. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue ajuste a los pagos de regalías de los trimestres I y III de 2019 para el mineral recebo y trimestre IV de 2019 para el mineral gravas, de acuerdo a la evaluación del concepto técnico N° 026 del 22 de enero de 2020. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que allegue formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías de los trimestres I y II de 2020, para los minerales gravas y recebo. Para lo cual se le otorga un plazo



					<p>de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que implemente el método de explotación de acuerdo al PTI aprobado y presentar un informe quincenal acerca de la implementación del método de explotación soportado con registro fotográfico. De acuerdo a lo requerido en Informe de visita de fiscalización N° 213 del 15 de octubre de 2019, al cual se le dio traslado mediante Auto N° 666 del 22 de octubre de 2019. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>4. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que dé cumplimiento a los requerimientos hechos mediante informe de visita de fiscalización N° 15 del 21 de febrero de 2018, en relación a inconsistencias en las labores de explotación ejecutadas de acuerdo al planeamiento minero establecido en PTI aprobado. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>5. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos hechos mediante informe de visita de fiscalización N° 213 del 15 de octubre de 2019, al cual se le dio traslado mediante Auto N° 666 del 22 de octubre de 2019, y mediante el cual se concluyó "requerir al titular la implementación del método de explotación de acuerdo al PTI aprobado y presentar un informe quincenal acerca de la implementación del método de explotación soportado con registro fotográfico". Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>6. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el protocolo de bioseguridad, necesario para adelantar labores mineras en el área del título. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>7. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente evidencias de la</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>ejecución de un planeamiento minero y las actividades ejecutadas para la implementación del método de explotación de acuerdo al último PTI aprobado. (soportes físicos de la implementación como registros fotográficos, planos, relación de recursos utilizados, entre otros...). Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>1. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión 17521, que próximamente se habilitará en la plataforma del Sistema de Gestión AnnA Minería, el modulo que permitirá realizar las correcciones o modificaciones de los FBM de vigencias anteriores al FBM semestral 2019.</i><i>2. INFORMAR a la sociedad titular que el FBM anual 2019, será objeto de evaluación en próximo concepto técnico de evaluación de obligaciones al contrato de concesión 17521.</i><i>3. RECORDAR al titular, que debe dar cumplimiento al requerimiento realizado por Auto N ° 092 del 27 de febrero de 2018 y presente de manera quincenal los sobre el seguimiento realizado a las obras de estabilización de la torre 29 de la CHEC.</i><i>4. RECORDAR al titular del contrato de concesión 17521, que en el informe requerido deben presentarse evidencias de la ejecución de un planeamiento minero y las actividades ejecutadas para la implementación del método de explotación de acuerdo al último PTI aprobado. (soportes físicos de la implementación como registros fotográficos, planos, relación de recursos utilizados, entre otros...)</i><i>5. INFORMAR al titular del contrato de concesión 17521, que el protocolo de bioseguridad para adelantar labores de explotación al interior de título podrá ser exigido por la autoridad municipal, quien será el ente encargado de evaluación y seguimiento a su implementación. este protocolo deberá ser allegado a la Agencia Nacional de minería a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co</i><i>6. INFORMAR al titular que por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 503 del 01 de octubre de 2020.</i><i>7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i><i>8. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la</i>
--	--	--	--	--	--



						Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia" ...
--	--	--	--	--	--	--

AUTO	22159	MINERA QUINCHÍA SAS		15/01/2021	053	<p>...” • ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO correspondiente al Contrato de Concesión 22159, allegado por el titular mediante radicado ANM No. 20201000548542 del 1 de julio de 2020. El titular debe presentar las correcciones correspondientes, las cuales se indican en el numeral 3.1.3 para la estimación del recurso del concepto técnico PARMA 560 de (26/11/2020); para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al titular que, Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa superposición parcial (0.381%), del contrato de concesión 22159 con ÁREA DE RESTRICCIÓN MINERA SENTENCIA JUDICIAL Proceso 2015-00215-00 PREDIO MANZANARES – Oficio No. 3520 del 10-06-2016 JUZGADO PRIMERO CIVIL ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE PEREIRA “Ordenar la suspensión de los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.” • ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR al titular del contrato de concesión 22159 que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. • Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
------	-------	---------------------	--	------------	-----	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 18 DE enero DE 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JUAN SEBASTIAN GARCÍA GIRALDO
Coordinador Punto de Atención Regional Manizales

